

**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

**RESUELVE:**

Rechazar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2025 que dispone la prórroga de la vigencia del Fondo Nacional de Turismo, constituido por el artículo 24 de la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2027 inclusive.

Declarar su nulidad en virtud de lo dispuesto en el art. 99 inc. 3° de la Constitución Nacional, con todos los efectos que correspondan a su sanción.

DIPUTADA MARGARITA STOLBIZER



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una vez más el titular del Poder Ejecutivo desafía a este Congreso Nacional a través de una norma que, claramente, es violatoria de las limitaciones que le impone la propia Constitución Nacional y la vigencia del estado de derecho democrático y republicano y la división de poderes.

No tiene el PEN atribuciones legislativas y, en tal caso, nuestro texto constitucional sanciona con la nulidad absoluta e insanable las disposiciones en sentido contrario.

No solamente se ha violentado el sentido de funcionamiento de nuestras instituciones, en tanto que la Constitución Nacional veda al Ejecutivo a emitir normas de orden legislativo o propias de otro poder del Estado, sino que, en este caso particular, se hace contrariando lo establecido en el artículo 99 en su inciso 3° en cuanto prohíbe de manera tajante que el Decreto de Necesidad y Urgencia (solo reservado a situaciones de excepcionalidad) sea dictado sobre normas tributarias.

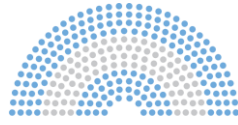
Eso es lo que ha ocurrido en este caso, mediante el DNU 4/2025, cuyo rechazo estamos impulsando, por tratarse de una norma estrictamente vinculada con esa materia sobre la que no puede disponer el Presidente por decreto, la materia tributaria.

La Ley N° 27.432 sancionada en diciembre del año 2017 estableció una serie de vigencias y prórrogas de leyes diversas con imposiciones tributarias y afectaciones específicas de los recursos.

En particular, el inciso f) del artículo 4° estableció que la asignación específica del “Impuestos a los pasajes al exterior previstos en la ley 25.997” mantendría su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Luego, la ley 27.702 de noviembre de 2022, prorrogó ese plazo hasta el 31 de diciembre de 2027. Y ahora el DNU 4/2025 prorroga la vigencia del fondo creado oportunamente. No hay duda que se trata de una materia tributaria, que se encuentra específicamente vedada como atribución del Poder Ejecutivo por tratarse de la asignación de un fondo constituido sobre base tributaria.

El Presidente de la Nación ha incurrido en una grave falta por tratarse de una materia de las que se encuentran fuera de su capacidad para dictaminar por



## DIPUTADOS ARGENTINA

Decreto de Necesidad y Urgencia. No cabe duda que se trata de un Fondo de origen tributario y, por ende, limita la atribución del ejecutivo para su disposición.

Hemos advertido reiteradamente sobre la maniobra del oficialismo para clausurar el debate del Congreso sobre el Presupuesto y la decisión de prorrogar el del año anterior, lo que materializó a través de un decreto. La intención era, sin duda, el manejo discrecional de los recursos públicos y la decisión de gobernar por decreto, invalidando la función propia del Poder Legislativo.

Es nuestro deber poner freno a semejante deterioro institucional que afecta notablemente la credibilidad de la Nación y también los objetivos de progreso y desarrollo. No es a costa de las instituciones como se crece ni se enfrentan los problemas económicos y sociales. Al contrario, es con las instituciones y respetando la Constitución Nacional.

Por esa razón es que impulsaremos el rechazo del DNU 4/2025 y la declaración de su nulidad en términos absolutos como lo plantea el art. 99 inciso 3°. Sin perjuicio de la convocatoria a la Comisión Bicameral de Tratamiento legislativo Ley N° 26.122, las Cámaras del Congreso tendrán la facultad para rechazar el mencionado decreto por el transcurso del tiempo según dispone la mala ley que tenemos en vigencia.

Solicito a mis colegas la aprobación del presente Proyecto de Resolución.